

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2979

## De Actualidad

**Declaraciones del Sr. Burell.**—Copiamos de «El Liberal»:

«El Ministro de Instrucción pública ha manifestado que establecerá el sueldo mínimo de 1.000 pesetas para los Maestros.

Aludiendo al presupuesto extraordinario, ha dicho el Sr. Burell que se consigna crédito para edificar 5.000 Escuelas en Madrid y provincias, del tipo de 15 a 25.000 pesetas cada una.

De aquel tipo, y sirviendo de modelo, se construirá una en los terrenos que posee el Ministerio en el Retiro; además se construirán los edificios destinados a las Facultades de Medicina y Ciencias: este último conforme a los planos ya trazados, en que se ha atendido, más que a los detalles de lujo, a los prácticos y verdaderamente útiles.

Añadió el Sr. Burell que se realizarán importantes modificaciones en la Universidad Central, y hay el propósito de adquirir el edificio contiguo a dicho Centro docente, a fin de dar mayor amplitud a las reformas.

Después continuará dándose impulso a las construcciones escolares en provincias, bajo la garantía del Estado. Para emprender dichas construcciones se han hecho al Ministerio ofrecimientos por valor de varios millones de pesetas.

De las cantidades—ha dicho el Sr. Burell—que como presupuesto extraordinario dispondré, se harán en la Facultad de Ciencias reformas y mejoras de que está muy necesitado, no sólo en lo suntuario, sino en cuanto necesita para que se pueda obtener los debidos frutos de sus enseñanzas, con su material científico adecuado y los demás elementos precisos; cosa análoga digo de la Facultad de Medicina y en la Universidad de Madrid, y, en suma, de cuantos edificios dedicados a la enseñanza superior y de Facultad reúnan las condiciones indispensables.

Dedico a estas necesidades el estudio debido. Nada quedará descuidado, aun-

que repito que la labor principal, sobre todo en la primera etapa, será dedicada a los Maestros de instrucción primaria.

Otro problema muy importante es el de los miles de Maestros interinos que pretenden pasar a serlo en propiedad. Reconozco que han prestado excelentes servicios y que ha de resolverse su situación. Pero es asunto para más despacio, por los aspectos complejos que el asunto tiene, sobre todo en el orden económico.»

Estas declaraciones han sido reproducidas substancialmente en todos los periódicos diarios, y por lo que hace a la primera enseñanza, tienen poca novedad, aunque son de interés.

El aumento de todos los sueldos menores de 1.000 pesetas a este límite, es un compromiso del Ministro, ratificado por el Conde de Romanones y aceptado por el Sr. Alba.

Ese aumento está ya consignado en el proyecto que se envió al Congreso.

La declaración, sin embargo, no está fuera de ocasión, pues dados los acuerdos tomados en el último Consejo de Ministros, pudo temerse que ese aumento peligraba. Felizmente, no es así.

Mucho lo celebramos, pero ya hemos dicho antes de ahora que esa mejora, con ser absolutamente indispensable, no es suficiente; además de ese aumento para personal hacen falta otros.

Las declaraciones sobre colocación de los Maestros interinos son bastante vagas, y hay que tomarlas como expresión de que ese asunto preocupa al Sr. Burell y que desea hacer algo a favor de esos estimados compañeros.

Respecto a la construcción de Escuelas, cuanto se haga nos parecerá poco: la necesidad está tan plenamente justificada que no hay más que enunciarla.

Sin embargo, el encarecimiento de las subsistencias hace tan difícil la vida, que en estas circunstancias, más urgente que hacer edificios es atender a que el personal pueda vivir, y si las angustias del Tesoro no permiten acudir simultáneamente a ambas necesidades, preferiríamos que todas esas cantidades y crédi-

tos se aplicasen también a mejora de sueldos.

Esta es nuestra opinión expuesta francamente; celebraríamos que nuestro antiguo amigo el Sr. Burell las pudiera tener en cuenta.

**Sobre provisión de Escuelas.**—Recibimos estos días numerosas cartas y artículos acerca del Decreto sobre provisión de Escuelas. La mayor parte de ellos rechazan la prohibición de solicitar durante dos años. Daremos cuenta imparcialmente de estas opiniones en números sucesivos.

Hoy nos limitamos a llamar la atención de nuestros lectores sobre la Real orden que publicamos en otro lugar de este número.

---

*Nuestro Director Sr. Ascarza ha estado en el balneario de Montemayor desde el día 10 al 23 del actual. En su ausencia se recibió un artículo de D. Francisco Ballesteros sobre el manoseado asunto de «El Imparcial» y la Redacción estimó prudente suspender su publicación hasta el regreso del Sr. Ascarza, atendiendo a que su ausencia era ya muy corta; a que habíamos rechazado numerosos artículos en apoyo nuestro, y a que se había dado por terminada esa discusión.*

*Esta actitud, tan justificada y tan prudente, ha producido un retraso que ha sido explotado, ¡naturalmente!, para lanzar insidias sobre nuestra imparcialidad, buena fe, etc., etc. No nos preocupa; eso es un recurso muy viejo y muy gastado, y aunque después de lo ocurrido pudiéramos inhibirnos de publicar el artículo del señor Ballesteros, lo reproducimos a continuación, íntegramente, y con mucho gusto*

---

## Las prácticas profesionales DE LOS MAESTROS

Señor Director de *El Magisterio Español*.

Muy Sr. mío y distinguido amigo: Por nobleza, por equidad, yo no debo ocultar que lo publicado en «El Imparcial» bajo el mismo epígrafe de esta carta, y que luego viene defendido con tan generoso ardimiento por «La Escuela Moderna», no se debe por entero, sustantivamente, a la redacción de ninguno de los dos dignísimos periódicos. Yo debo pretender de la caballerosidad de usted, de la consideración que su amistad honrosa me otorgue, que sus numerosos lectores sepan to-

da la participación que a varios profesionales nos corresponde en las aseveraciones de aquel escrito, que han trastornado de un modo tan lamentable la severa acuanimidad del ilustrado periódico que usted tan acertadamente dirige, provocando esas indignadas protestas, esos enojos acres, que yo, con tanta extrañeza como sobresalto, he leído hoy en varios números de *El Magisterio Español*, que, con otros periódicos, enzarzados también en este cálido asunto, han llegado a este retiro campestre, donde mi salud poco firme me tiene confinado hace días. Yo quiero que todas las malquerencias, que todas las antipatías, que todos los rencores que, injustificadamente en mi juicio, haya podido provocar ese escrito sobre prácticas profesionales, caigan principalmente sobre mi modesta persona; «El Imparcial», movido por nobles estímulos de cultura y de patriotismo, ha realizado una acción generosa, acreedora a la gratitud de toda persona justa, al amparar ante el Gobierno unas conclusiones sobre la técnica profesional de los Maestros, que yo presumo suscribirían, quizá sin ninguna corrección, todos los Profesores de las Normales, todos los Inspectores, toda la Prensa profesional, y, antes que nadie, ese periódico cultísimo que usted dirige, y también la inmensa mayoría de los Maestros y de los aspirantes de la carrera. Yo solicito de usted que esto se sepa, para que no crea nadie que «El Imparcial» es acreedor a nuestra malquerencia por injurias a nosotros los profesionales, en el caso de que nos ocupamos. Y tampoco lo es «La Escuela Moderna», que, (aparte los resquemores de otra procedencia que, entre ese honorable periódico y *El Magisterio Español* median), no veo yo que haya pretendido otra cosa que poner fuera de litigio la nobleza de «El Imparcial» y defender las intactas conclusiones nuestras sobre ese grave problema de las enseñanzas profesionales.

Quede, en justicia, todo esto fuera de discusión: lo espero así de la severa rectitud de usted, que yo valoro amplia y cordialmente.

Con esto podría darse por terminada esta carta; pero imperativas consideraciones me obligan a tratar de las supuestas injurias que nosotros, yo en primer término, no «El Imparcial» ni «La Escuela Moderna», hemos inferido con nuestras informaciones, a mis compañeros los Profesores de las Normales y a mis colegas los Maestros de Escuelas nacionales en las dos aseveraciones del aludido escrito, que *El Magisterio Español* ha subrayado con su altiva protesta, entregándolas a la indignación de toda nuestra clase dignísima.

Nuestros informes a «El Imparcial» aseveraban, como apareció en ese gran periódico, en primer término, que *abundan poco los Maestros que sepan enseñar*; y hoy, que tengo que hablar por mi sola cuenta, afirmo que *no puede haber muchos Maestros que sepan enseñar*.

Quien estime que hay ofensa en tal afirmación es porque supone, erróneamente, que esa asignatura que en todos los planes de estudio de los Maestros, ocupa una línea entre las enseñanzas obligatorias para los estudiantes normalistas, se desarrolla luego discreta y eficazmente como corresponde a una técnica tan delicada y difícil, como tiene que ser la del arte excelso «de hacer almas, que en eso tiene que consistir la noble tarea de los Maestros».

La administración pública cree que esas menospreciadas prácticas de enseñar son como el mísero oficio del aguador.

Yo declaro, como Profesor, aunque indigno, que soy de esa asignatura, que entre los numerosos planes de estudio que se han sucedido en los treintitantos años que llevo desempeñando este pomposo, malaventurado cargo de Regente en las Normales, ni en uno solo se han dado a los Profesores de prácticas de enseñar ni siquiera las mismas facilidades que se otorgan, por ejemplo, al Profesor de dibujo, al de música, al de caligrafía, al de gimnasia, para crear, orientar y fortalecer los hábitos que tales disciplinas demandan, mediante hacerlas pasar por las fases metodológicas obligadas de la *observación*, la *imitación* y la *corrección*, propias de toda enseñanza práctica.

Por eso, yo estimo que no pueden abundar los Maestros que sepan enseñar.

Los Maestros, pues, a falta de una técnica contrastada, firme, selecta, sugerida durante el período de su formación, como son funcionarios delicados, dignos, celosos, (aquí encajaría bien la indignación de *El Magisterio Español*, si hubiera quien injustamente asegurara lo contrario) ya al frente de una Escuela, se ven forzados a inventar una técnica propia, original; y por eso tiene que ser verdad entre nosotros lo de que «cada Maestrillo tiene su librito».

Los Inspectores, con quienes yo he cambiado impresiones sobre asunto tan serio, me aseguran que, desgraciadamente, es así; que, por lo general, cada Maestro enseña las cosas a su modo.

Y vamos a la segunda aseveración pecaminosa. Nosotros adujimos como cierto el hecho de que los Maestros salen de las Normales con una deficiente, dañina preparación técnica. Y *El Magisterio Español* cree, y afirma que con él «un benemérito Profesor encanecido en la enseñan-

za, del Magisterio, Director de Escuela Normal», que eso no es cierto, y que, dando lugar a que lo sepan en España y en el extranjero, hemos amargado los últimos días de su vida a tan excelente compañero y hemos inferido una ofensa a todo el digno Profesorado de esos centros docentes.

Y yo, perplejo, un tanto atribulado, pero anheloso de que, como noblemente desea *El Magisterio Español*, Dios nos perdone la amargura causada a tan antiguo y digno colega, voy a escribir poco sobre esto.

Pero, previamente, para tranquilidad de mi conciencia, corto por lo sano, declarando que, al informar por mi parte de tal modo a «El Imparcial», no tenía intención de ofender en lo más mínimo ni a aquel benemérito ni a ningún otro Profesor o Maestro, y que hoy mismo solicito con sincera contrición de tan digno periódico, que, para todo el que se considere ofendido por esas dos discutidas aseveraciones, se digne retirarlas y borrarlas sin reservas.

Esto aparte, yo sé que tienen que venir conmigo los cultísimos redactores de *El Magisterio Español*, en que, para que haya Maestros con una cultura general, sistemáticamente orientada hacia lo práctico, lo real, lo utilitario, exenta de todo verbalismo y de toda teorización infecunda; con una ilustración pedagógica amplia, experimental, imperativamente adaptable al niño y a la Escuela, y con virtudes, vocaciones y hábitos profesionales selectos, se necesitan Escuelas Normales con un plan de estudios discreto, bien contrapesado, con menos literaturas y más ciencias, con tendencias pedagógicas predominantes; en las que su Profesorado labore al unísono, y, para ello, que sea homogéneo, todo el profesional, selecto, como para que vengan a confluir todas las enseñanzas y todas las disciplinas hacia la finalidad centrada, fecunda, de crear en los jóvenes estudiantes mentalidades adaptadas íntegramente al oficio abnegado, delicadísimo, de hacer ciudadanos inteligentes, buenos, útiles a la Patria.

... ..

Se dice por ahí, y yo soy un optimista que ingenuamente lo cree, que ha empezado ya el hermoso ansiado período de la regeneración de España.

Laborando en tal sentido, escribimos varios profesionales de común acuerdo a «El Imparcial» para que recomendara al Ministro, desde sus columnas, nuestras conclusiones.

Yo ruego a usted, señor Director, respetable amigo, que también labore con nosotros *El Magisterio Español*, apoyan-

do esas conclusiones, impugnándolas, corrigiéndolas.

Y que el patriotismo nos junte a todos. De usted atento amigo y devoto admirador,

*Francisco Ballesteros.*

La Ascensión (Sierra de Córdoba), 8 julio 1916.



Queda complacido el Sr. Ballesteros, y quedamos complacidos nosotros.

Dejando aparte detalles del anterior artículo, con los que no podemos estar conformes—y que no rechazamos para no alargar esta polémica—ese artículo es la justificación plena de lo que nosotros hemos dicho.

Recordemos los hechos. En «El Imparcial» apareció un artículo sin firma, en el cual se declaraba escuetamente que las Escuelas Normales daban una enseñanza deficiente y dañina, y que entre los Maestros nacionales no abundan los que saben enseñar.

Gracias a nuestra oportuna y justificadísima protesta, hemos conseguido que se conozca el autor del escrito, y que éste haga las aclaraciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que como los Maestros nacionales «son funcionarios delicados, dignos, celosos, ya al frente de una Escuela, se ven forzados a inventar una técnica propia, original, etc.» ¿Verdad que esto es muy distinto de aquello otro de que no sabían enseñar?

2.<sup>a</sup> Respecto a la declaración de que las Escuelas Normales dan una enseñanza o preparación dañina, «hoy mismo solicito con entera contrición, de tan digno periódico («El Imparcial»), que para todo el que se considere ofendido por estas dos discutidas aseveraciones se digne retirarlas y borrarlas sin reservas».

Es lo único que deseábamos.

Para que nuestra satisfacción sea completa, sólo falta ver en «El Imparcial» esa rectificación tan categórica.

Ya ven nuestros lectores si tenemos motivos más que sobrados para estar satisfechos de nuestra intervención en este asunto, y para declararnos complacidos con el artículo del Sr. Ballesteros.

Ventilado este punto concreto, que afectaba a la dignidad del Profesorado primario y normalista, podemos pasar a la segunda parte.

Nosotros coincidimos con el Sr. Ballesteros en que el plan actual de estudios para las Escuelas Normales necesita algunas reformas, y en que a las prácticas no se le da la debida importancia.

Mas para pedir esas mejoras no hace falta incurrir en la injusticia y en la in-

exactitud de declarar dañino lo que ahora se hace, ni de tachar al Magisterio actual de incapaz.

Si el tiempo y el espacio nos lo consienten, este verano dedicaremos algunas líneas a este asunto del plan de estudios de las Escuelas Normales.

Y por hoy nada más, porque este artículo es demasiado largo, y porque tememos aburrir al lector con estas polémicas, que nuevamente damos por terminada.

## IMPORTANTE

*Agradeceremos a nuestros suscriptores tengan en cuenta las advertencias siguientes:*

1.<sup>a</sup> *No olvidar nunca de consignar claramente el pueblo y la provincia en toda carta que nos envíen.*

2.<sup>a</sup> *Indicarnos con toda claridad, cuando quieran que hagamos algún traslado, el pueblo donde servíamos el periódico, y donde hemos de hacerlo en lo sucesivo.*

3.<sup>a</sup> *En los giros postales que nos envíen, la cantidad impuesta, nombre a quien se hizo la imposición, pueblo donde se impuso y destino que hemos de dar al envío.*

4.<sup>a</sup> *En los sobres monederos, no olvidarse de incluir una nota indicando la inversión.*

5.<sup>a</sup> *En todo pedido que hayamos de enviar certificado, incluir el importe para el mismo; en caso contrario facturaremos los libros sin que respondamos del envío.*

6.<sup>a</sup> *Recamar, por todos los medios, cuando se compren libros en provincias, los Bonos de suscripción, dándonos cuenta de los libreros que se nieguen a entregarlos.*

## Revista extranjera

### La enseñanza popular en Francia.

En el «Diario Oficial» de Francia, se ha publicado la Memoria correspondiente a la Educación popular durante el curso académico de 1915-1916, en la forma que desde hace veintidós años viene publicándola M. Edouard Petit.

La impresión general que se desprende de la relación prescrita por la Dirección general sobre los cursos de adultos y las obras complementarias, es que las obras de carácter social se han mantenido con cierta pujanza, mientras que en las obras de enseñanza se observa algún descenso motivado por la movilización de los Maestros. Sin embargo, durante el

curso se han abierto 30.000 clases de adultos, de las cuales sólo 13.000 han sido para varones, y se han dado 17.670 conferencias. Por este dato se ve ya como las Maestras han ido sustituyendo a los Maestros movilizados.

Han funcionado multitud de cursos comerciales, profesionales, de idiomas, de dibujo, de aprendizaje, técnicos, etc. Se han hecho notar 52 cursos con cerca de 4.000 alumnos que ha organizado M. Sehé para atender a la educación física de los jóvenes (gimnasia, marchas, ejercicios de tiro) y los cursos especiales de «reeducación profesional para los mutilados» establecidos en Vichy, Romaus, Quimper, Saint Gandens, etc.

En los cursos de adultas se observa una gran preponderancia, especialmente en los especiales de economía doméstica, lenguas vivas y cursos comerciales. En 1913 hubo 700 alumnas y en 1915 ascendieron a 1.220. Las esposas de los movilizados las han frecuentado en gran número y con no poco provecho.

La guerra ha sido para las obras sociales un motivo de actividad y de abnegación. En los dos años de guerra han prestado servicios incalculables, metamorfoseándose y adaptándose a las necesidades del momento. 12.757 Maestros y 26.465 Maestras han colaborado en estas obras con una inversión de dos millones de francos de los cuales 700.000 han sido subvención del Estado, y el resto aportado por los alumnos.

Las Mutualidades escolares han ejercido sus obras bienhechoras con 630.000 miembros adheridos. Han suscrito grandes sumas en el empréstito nacional, dicho de la Victoria, y han contribuido con 400.000 francos a la interayuda de las Mutualidades que radican en los departamentos invadidos.

La obra de los antiguos alumnos, que agrupa los jóvenes de 15 a 22 años, se ha resentido algún tanto por efecto de la guerra, pues han descendido sus miembros de 5.000 a 2.800, dando a la vida militar un buen número de jóvenes soldados. Las 1.553 asociaciones hoy en actividad constituyen otros tantos obradores donde se trabaja en favor del soldado, fabricando toda clase de objetos útiles, y particularmente ropas. En fin, los patronatos escolares han multiplicado sus esfuerzos recogiendo multitud de niños, cuyas madres se ven en la precisión de trabajar en el taller, y otros a los que hay que suministrar alimento, vestidos y calzados.

En resumen, las obras de enseñanza se han resentido mucho por efecto de la guerra; las obras sociales se han transfor-

mado en obras útiles de conformidad con las circunstancias. De todo ello deduce M. E. Petit la conveniencia de declarar la enseñanza postscolar obligatoria, como se declaró obligatoria la enseñanza primaria después de la guerra de 1870.

## Asociaciones de Maestros

**Unión Nacional de Maestros.**—Con esta fecha se dirige al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, la instancia que a continuación se copia.

Dice así:

«Excmo. Sr.: D. Hernán de la Puerta y de Lafuente, Presidente de la «Unión Nacional de Maestros», por acuerdo de su Junta directiva y en nombre y representación de dicha Sociedad, ante V. E., con el mayor respeto y consideración, expone:

Que con verdadera satisfacción se ha visto el Real decreto de 10 de los actuales dando reglas para la provisión de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza que corresponden al concurso general de traslado, puesto que era de urgencia simplificar la provisión de Escuelas, ya que en la forma en que el Real decreto de 19 de agosto de 1915 la estableció, hacía que la resolución de los concursos fuera interminable.

El haber centralizado el concurso general de traslado ha sido una disposición digna del mayor aplauso y la «Unión Nacional de Maestros» por ello, se permite felicitar efusivamente a V. E.

Pero, Excmo. Sr., el artículo 2.º del Real decreto de 10 de julio actual, ha sido (dicho esto con la mayor consideración y respeto), una equivocación, pues la exigencia de que se lleven dos años de servicios en la misma localidad desde la cual se solicita, causará, indudablemente, graves perjuicios a los Maestros y serios trastornos a la enseñanza.

Es evidente que habrá quien abuse caprichosamente de la libertad de concursar Escuelas, pero éstos, podemos asegurar que no llegan a un uno por mil.

Los demás, el novecientos noventa y nueve de los Maestros concursantes, al pretender trasladarse de una Escuela a otra, lo hacen movidos por razones poderosísimas, dignas del mayor respeto.

En primer lugar, los Maestros no disfrutan de sueldos que les permiten, solo por capricho, verificar frecuentes traslados, traslados que para ellos y sus familias resultan demasiado costosos. Luego, cuando pretenden cambiar de residencia, es seguro que lo hacen o por motivos de salud, o quizá llevados de su amor al tra-

bajo y a la enseñanza, viendo que en el pueblo donde ejercen todos sus esfuerzos son infructuosos por el carácter y modo de ser de sus habitantes, y otras mil causas que sería prolijo enumerar.

En el preámbulo de Real decreto de 10 de julio dice V. E. que los pueblos se quejan por conducto de sus Ayuntamientos del cambio frecuente de Maestros.

Es indudable, Excmo. Sr., que existen pueblos, cuyos habitantes ven desfilar por sus Escuelas, cual cinta cinematográfica, multitud de Maestros. Pero, ¿quien tiene la culpa? ¿En qué consiste que ningún Maestro quiera permanecer en esas Escuelas por mucho tiempo? ¿Es mucha casualidad que todos, absolutamente todos los Maestros que a esos pueblos llegan, al poco tiempo estén ansiando vivamente salir de allí!

Una interminable lista de pueblos podríamos citar, que debieran estar «señalados» para que ningún Maestro solicitara sus Escuelas. Unos por la pedantería y estupidez en el trato con sus Maestros, pretendiendo que éstos sean un maniquí de dos o tres «abogadillos»; otros, que, zafios y groseros, tratan al Maestro como pudieran hacerlo con un criado a quien se pudiera tratar a puntapiés; otros que tienen destinado para casa habitación de los Maestros la peor zahurda del pueblo, y otros, en fin, en que las Escuelas insalubres y nauseabundas son un peligro constante para la salud del Maestro.

Todas estas cosas, y muchas más que no enumeramos por no molestar la superior atención de V. E., son la causa principal de que haya pueblos en que cambien sus Maestros con pasmosa celeridad.

Y no es justo, Excmo. Sr., que un Maestro celoso en el cumplimiento de su deber, tenga que estar sujeto durante dos o tres años a ser maniquí de esos «abogadillos», a sufrir con paciencia las groserías de otros, a vivir en zahurdas o expuestos a perder su salud por estar durante seis horas diarias en locales malsanos y repugnantes; porque en este caso, pagarían justos por pecadores y el Maestro será el que sufra el castigo que a esos pueblos soamente debiera aplicarse.

Si un Maestro llega a un pueblo y ve que la casa que le destinan es una pocilga, y se queja, y en uso de su perfecto derecho quiere que la ley se cumpla, las iras de todos los vecinos caerán sobre él y la vida se le hará imposible. Y un Maestro a quien se le hace la vida imposible, por muy abnegado que sea, no ha de dedicarse con todo el entusiasmo necesario, a difundir la enseñanza en aquel pueblo.

Muchas más razones podríamos aducir en pro de la desaparición de la limitación que establece el artículo 2.º del Real decre-

to de 10 de julio actual, pero creemos sobradas las expuestas para que V. E. se haga cargo de los perjuicios que pueden irrogarse, no solo a los Maestros, sino a la enseñanza, manteniendo la expresada limitación.

Podría exigirse no lo dos años, sino aún más tiempo, si el Maestro estuviera rodeado de la autoridad que necesita, en materias de enseñanza; si no estuviera, como hoy lo está, abandonado a las iras caciquiles; si a todos los pueblos se les obligara a tener casas decentes para los Maestros, Escuelas regulares que reunieran condiciones higiénicas y tantas y tantas otras cosas que son necesarias, y las verdaderas causas de que la enseñanza sea deficiente en esos pueblos que se quejan.

De seguir exigiéndose los dos años de residencia en la misma localidad para poder concursar, mucho tememos que se incoen numerosos expedientes por «incompatibilidad», no ya pedido por los caciques de los pueblos como hasta aquí, sino solicitado por los Maestros, que en esos expedientes no verán ya nada que demigre, sino el único medio de salir del infierno en que se han metido, por desconocimiento de la localidad y sus habitantes.

Por todo lo cual, el que suscribe la presente, en nombre y representación de la «Unión Nacional de Maestros»,

A V. E. humilde y respetuosamente suplica se digne acceder a que el artículo 2.º del Real decreto de 10 del actual, quede redactado en esta forma:

«Para tomar parte en el concurso general de traslado, precisa ser Maestro titular de Escuela nacional de Primera enseñanza, con sueldo de 1.000 o más pesetas.»

Es gracia que no duda alcanzar de la rectitud y justicia que presiden siempre los actos de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Palazuelos de Eresma (Segovia), 21 de julio de 1916.—Excmo. Sr., *Hernán de la Puerta.*»

**Toledo.**—Se ha celebrado la Junta magna entre los Maestros y Maestras interinos de la provincia. Presentes, representados o adheridos, tomaron parte la totalidad de los Maestros.

El acto tuvo lugar en la Escuela Normal de Maestros y fué presidido por el Sr. Sán-organizadora, el cual expuso el objeto de él, haciendo presente la necesidad de que los Maestros interinos se organizaran principalmente para acelerar el triunfo de la causa que defienden.

Hizo resaltar la disparidad de criterio que en sus peticiones siguen los interinos, afirmando que ello viene produciendo en estos momentos una impresión lamentable en las autoridades superiores. Proclamó

la urgencia, en que las peticiones, se unifiquen.

En la discusión suscitada intervinieron entre otros muchos, la señorita Anacleta M. Rodríguez, y los señores Monje, Velasco y Escobar (D. Julio).

Se procedió a la constitución de la Junta directiva de la Asociación, y, por unanimidad, fueron designados: Presidente honorario, el Excmo. Sr. D. Antonio Royo Villanova, Director general de Primera enseñanza; Presidente efectivo, don Antonio Sánchez-Escobar; Vicepresidenta, Srta. Anacleta María Rodríguez; Vocales: doña María del Consuelo Campos, doña Victoria Acevedo, doña Teófila de la Cámara, D. Juan Pérez-Monge, D. Isabelo Julio Escobar, D. Juan Velasco Peces y D. José Martín Fernández; Secretario, D. Juan Francisco Calleja.

A continuación se aprobaron las conclusiones que se han presentado al Sr. Ministro y cuyo texto es el siguiente:

«1.º Hacerle presente la más expresiva gratitud por cuanto en beneficio de la clase interina del Magisterio viene realizando.

2.º Que por hoy, la aspiración genuina de los Maestros interinos, es la más pronta colocación de cuantos con derecho ya reconocido, figuran en las listas publicadas en la «Gaceta de Madrid».

3.º Interesarle que por cuantos medios tenga a su alcance, vea, a la mayor urgencia posible, el procedimiento legislativo más viable, al objeto de llevar a los concursos de ingreso, el máximo de las vacantes, hasta conseguir la colocación inmediata de todos los interinos, y

4.º Que se forme una lista supletoria, entre aquellos Maestros que, contando con servicios interinos, no figuran en las primitivas listas, tengan contraídos estos servicios con fecha anterior o posterior a 1.º de julio de 1911.»

## *Ecos del Magisterio*

### **La Mutualidad pedagógica. A la Prensa profesional.**

*Estatutos y reglamento para la aplicación de la Mutualidad pedagógica.*

(Continuación).

#### **SUBTÍTULO II.—Las Fiscalías provinciales.**

Art. 48. Se establecerá en cada una de las provincias en que haya cien asociados como mínimum una Delegación o Fiscalía que se encargará de recoger las quejas

que la marcha administrativa de la Asociación produzca.

Art. 49. Para el desempeño de estas Fiscalías será condición preferente la de ser asociado fundador, y a falta de éste deberá serlo el que más tiempo cuente como asociado numerario.

Art. 50. Para atender a los gastos que se originen en estas Fiscalías, recaudarán de los asociados de la provincia, ya directamente, ya con intervención de la Oficina Central, una cuota trimestral de cinco céntimos.

Art. 51. De esa recaudación se rendirá estrecha cuenta; y como desde luego ningún cargo social ha de desempeñarse con idea de lucro, las existencias que sobren de una recaudación anual una vez principiada la siguiente, serán giradas a la Oficina Central que las sumará al capital de administración.

Art. 52. Recibida una queja cualquiera por una Fiscalía, procurará ésta comprobar la veracidad de ella, y, si por tanto, es con justa causa aducida.

Art. 53. Para ello podrá personarse en la Oficina Central o reclamar por correo cuantos datos crea necesarios para el esclarecimiento de la verdad; servicio que considerado por aquélla como preferente, habrá de despacharlo con urgencia.

Art. 54. Si lo cree más cómodo podrá delegar su labor fiscalizadora en uno cualquiera de los Vocales de la Oficina Central.

Art. 55. Comprobada la legitimidad de la queja o la administración dudosa de la oficina, lo pondrá el Fiscal recurrente en conocimiento de la Dirección.

Art. 56. Tres quejas formuladas por un mismo Fiscal y con pruebas fehacientes de la mala marcha de la Oficina por quebrantamiento de estatutos o mala inversión de fondos o distracción de éstos, dan derecho a hacer un llamamiento o advertencia a los asociados en general desde las columnas del «Boletín», que habrá de ceder lugar preferente al escrito del Fiscal.

Art. 57. Publicado éste se procederá al nombramiento, por plebiscito general de los asociados, de nueva Oficina Central que se verificará de la manera que trata el art. 132 y siguientes.

Art. 58. No publicado el escrito de alarma a que se refiere el art. 56 en el «Boletín», y no atendido, por consiguiente, por la Dirección en los escritos fiscalizadores y con pruebas irrefutables de que esta desatención es culpable, es decir, obedece a las causas que se detallan en el mismo art. 56, podrá el Fiscal denunciar a los Tribunales de Justicia la materia penal en que han incurrido.

Art. 59. Recíprocamente la Oficina Central podrá llevar a comparecer ante

los mismos Tribunales en virtud del apartado IV del art. 31, al Fiscal que llevado de un excesivo culto a la honradez administrativa entre en los linderos de la infamia y la calumnia.

TÍTULO IV.—*Capital*.—SUBTÍTULO I.—*Capital social*.—Art. 60. El capital social a que se refiere el art. 17 que en cierto modo, y, por lo menos en parte muy grande, será inalienable, se formará con la peseta que por cada mes y en la época y modo que tengan a bien ingresar los asociados, pero siempre teniendo presente el espíritu del art. 20.

Art. 61. Las cantidades que a él se destinan se depositarán en la oficina del ahorro postal de la entidad de población en que esté domiciliada la Asociación.

Art. 62. Cuando este capital vaya a cubrir la cifra de 10.000 pesetas, límite de ahorro con interés que para las Sociedades benéficas ha establecido el Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros, la Tesorería de la Mutualidad, en unión de la Dirección, gestionará de aquella entidad oficial, la compra de Títulos de la Deuda, porque esas facilidades da, y sin gasto alguno, el artículo 60 del Reglamento provisional para dicho servicio promulgado por el Ministerio de la Gobernación en 13 de enero de 1916.

Art. 63. Los intereses que produzca el capital impuesto en la Cartilla, más lo que produzcan los Títulos de la Deuda que se hubiesen adquirido, se irán acumulando al capital social hasta que se empiecen a pagar los siniestros a que se refiere el artículo 111, que no podrán inaugurarse hasta tanto hayan transcurrido tres años de la institución legal de esta Asociación.

Art. 64. Cuando transcurrido este plazo haya entrado de lleno esta Mutualidad en los fines sociales para que se instituye, los intereses del citado capital social se dividirán en dos partes.

Art. 65. La primera mitad se dividirá proporcionalmente para pago de los siniestros a que alude el artículo 111.

Art. 66. La segunda mitad para subvención de las Residencias que se establecerán en virtud del artículo 94.

SUBTÍTULO II.—*Capital administrativo*.—Art. 67. El capital administrativo se nutrirá con las cuotas de entrada a que se refiere el artículo 15, con el suplemento mensual de cinco céntimos de peseta a que hace referencia el artículo 18, con el sobrante de las Fiscalías a que se refiere el artículo 51 y con lo que produzca la suscripción al «Boletín Oficial» a que aluden los artículos 42 y 43.

Art. 68. Los ingresos para este capital se depositarán en una Cartilla del

Ahorro Postal expedida a nombre del Tesorero de esta Asociación.

Art. 69. A dicho capital se irán sumando los intereses que al tres por ciento produzca, anualmente, en la Caja Postal.

Ramón J. Pueo.

Valdeverdeja (Toledo), 1916.

(Continuará).

## Preparación para oposiciones

Han empezado a anunciarse Escuelas vacantes a oposición en turno restringido.

En convocatorias anteriores se han colocado muchos Maestros siguiendo nuestros cuadernos de preparación. Hoy en vez de cuadernos, podemos ofrecer por el mismo precio libros adecuados con que hacer la preparación más completa.

Versan estos libros sobre:

**Problemas razonados de Matemáticas,  
Análisis gramatical y lógico,  
Elementos de Dibujo lineal y  
Didáctica pedagógica.**

Se remiten estos libros certificados por correo, contra reembolso, o previo el envío de diez pesetas a esta Administración.

## Sección Oficial

### Índice de la «Gaceta».

Julio 21.—Real orden (rectificada) nombrando el Tribunal para las oposiciones a la Cátedra de Procedimientos judiciales y práctica forense, vacante en la Universidad de Murcia.

Julio 22.—Real orden nombrando Profesor especial de las enseñanzas que se indican, de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid a D. Antonio Maffei Carballo.

—Otra autorizando a D. Emilio Sánchez Pastor, como Director Gerente de la Sociedad de Autores Españoles, para efectuar en nombre de los asociados que no prefieran hacerlo por sí mismos, la presentación de obras para su inscripción en el Registro general de la Propiedad intelectual.

—Otra disponiendo se den las gracias a D. José María Casanova por el donativo de 15 ejemplares de la obra de que es autor, titulada «La atmósfera, la tierra y la planta».

—Otra creando en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado la asignatura de Estética de las Bellas Artes,

disponiendo sea desempeñada dicha enseñanza por un literato y publicista de reconocido prestigio.

—Otra nombrando Profesor especial de Estética de las Bellas Artes, vacante en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado a D. Ramón del Valle Inclán.

—Otra disponiendo que la provisión, mediante oposición, de la plaza de Preparado físico del Instituto de Radioactividad de la Universidad Central se sujete a las reglas que se publican.

*Subsecretaría.*—Citando a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación de Antonio Barroso.

—Nombrando Profesores de entrada de la Escuela de Artes e Industrias de Algeciras, a D. Donato Millán Custodio y don Joaquín Pérez Gallardo.

—Anunciando haber sido ascendido a Escribiente de la Escuela industrial de Vigo, D. Ildefonso Guerrero y Martínez.

*Julio 23.*—Real orden desestimando protestas formuladas por D. José Arbaiza, opositor a la Cátedra de Industrias mecánicas que pueden existir en el hogar, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, y aprobando la propuesta hecha por el Tribunal a favor del opositor D. Amadeo Pontes y Lillo.

—Otra nombrando Profesor de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, a D. Amadeo Pontes y Lillo.

—Otra disponiendo que la Academia provincial de Bellas Artes de la Coruña, lleve en lo sucesivo el título de Real Academia.

—Otra resolviendo instancia de varios Maestros de Primera enseñanza con servicios interinos prestados con anterioridad al año 1911, en súplica de que se les incluya en las listas formadas por la Dirección general de Primera enseñanza, para obtener Escuelas en propiedad.

—Otra aprobando el expediente de las oposiciones celebradas para proveer las Cátedras de Lengua inglesa de las Escuelas de Comercio de Las Palmas, León y Coruña.

—Otras nombrando, en virtud de oposición, Catedráticos numerarios de Lengua inglesa de las Escuelas Profesionales de Comercio de Las Palmas, León y Coruña a D. Daniel Martínez Ferrando, don Francisco de A. Fortuny y Ramos y don Eduardo Sanjurjo Camino, respectivamente.

—Otra concediendo de plazo hasta el 31 del mes actual para que los Ayuntamientos que no tuvieran hecho en la Caja general de Depósitos o en las oficinas de las Delegaciones de Hacienda de provincias el depósito del 50 por 100, por lo menos, del importe de la construcción escolar que

soliciten, lo efectúen remitiendo a este Ministerio el importe de la cantidad depositada.

*Julio 24.*—Real orden resolviendo el expediente instruido a instancia de D. José R. Pérez Marful, Maestro elemental de Primera enseñanza, que deseando obtener el grado de Bachiller, solicita se le conmuten diferentes asignaturas que tiene aprobadas para el Magisterio.

—Otra declarando de beneficencia particular docente la Escuela fundada en Foz de Alava, por D. Justo Pastor de Astaguieta y Díaz de Serralde.

—Otra disponiendo se dé cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo promovido por doña Dolores Diéguez Mouro contra la Real orden de 5 de mayo de 1914.

—Otra disponiendo se clasifique como de beneficencia particular docente la fundación instituída en Santa Cruz de Celacoa, en Oñate, por doña Teresa Elorza.

—Otra idem id. id. la fundación de don Bernardino Prado y Ulloa, en Riobóo (Orense).

—Otra idem id. id. el legado de D. Pablo Sarasate a favor de la Escuela municipal de Pamplona, bajo el Patronato del Ayuntamiento de aquella capital.

—Otra disponiendo se inscriba en el Registro especial de este Ministerio la Mutualidad escolar La Hispalis, de San Miguel de los Eiros (Oviedo).

—Otra dictando reglas para la recta aplicación del Real decreto de 10 del actual.

—Otra aprobando las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, vacante en la Escuela Pericial de Comercio de León.

—Otra nombrando, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España, de la Escuela Pericial de Comercio de León, a don Fernando Gómiz Redondo.

—Otra nombrando, en virtud de oposición, Profesora de entrada de Dibujo lineal de la Escuela de Artes e Industrias de Madrid, a D. Manuel Vallcorba y Ruiz.

—Otra idem id. id. Profesor de ascenso de la Escuela de Artes e Industrias de Santander, a D. Salvador Vergés Casals.

*Subsecretaría.*—Nombrando Profesor de entrada de la Escuela de Artes e Industrias de Málaga, a D. José María Revello y Cazar.



**1.º JULIO.—O.,**

*relativa a derechos de matrícula en las Normales, y posesión del título a los Bachilleres.*

Vista la consulta formulada por el Director de la Escuela Normal de Maestros de Albacete, acerca de la interpretación que ha de darse a lo prevenido en el número 1.º de la Real orden de 4 de noviembre de 1914, y de si los Bachilleres que deseen acogerse a los beneficios que les otorga el Real decreto de 30 de agosto de 1914 deben poseer el título o les basta una certificación de haber aprobado los ejercicios para su obtención:

Considerando que la Real orden de 4 de noviembre de 1914 tiene por objeto dar reglas para la transmisión de un plan de estudios a otro, estableciendo las necesarias conmutaciones de asignaturas, algunas de las cuales o no existían en el antiguo o figuraban en cursos distintos que en el actual, razón por la que deben considerarse, para todos los efectos, como formando parte del grupo en que el alumno se matricula, pues hacer pagar a éste el importe de la matrícula de un grupo de las nuevas asignaturas que ahora se le exigen sería a todas luces injusto, por no haber razón para hacerle responsable de los cambios que en los planes de estudios sea necesario establecer:

Considerando que la única manera de acreditar la posesión de un grado académico es con la exhibición del título correspondiente,

Esta Dirección general ha acordado manifestar a V. S.:

1.º Que deben constituir un solo grupo para los efectos del pago las asignaturas de distintos planes en que sea necesario matricularse, a los alumnos de las Normales, para completar los cursos conforme al plan vigente.

2.º Que por el contrario se consideren, como asignaturas pertenecientes a distintos grupos, para dichos efectos de pago, aquellas de cursos anteriores que no hubieran sido aprobadas por un alumno por haber dejado de matricularse o por otra cualquiera causa a él imputable.

3.º Que debe exigirse el título de Bachiller a los que pretendan aprobar las asignaturas que previene el Real decreto de 30 de agosto de 1914.

Madrid, 1.º de julio de 1916.—*Royo Villanova.*

(B. O. 14 julio).

**2 JUNIO.—O.,**

*desestimando la permuta entablada por dos Maestras, teniendo en cuenta que una de ellas tomaba posesión de una Cátedra de Normal.*

Visto el expediente de permuta incoado a instancias de doña María Valdés San Martín y doña Enriqueta Vega Baca, Maestras de Sección de las graduadas anejas a las Normales de León y Pontevedra, respectivamente;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de León, la Sra. Valdés, a los pocos días de incoar la permuta se posesionaba de una Cátedra de la Normal, obtenida por oposición, y no hallándose, por tanto, desempeñando Escuela pública de niñas,

Esta Dirección general ha acordado declarar que no ha lugar a la permuta que solicitan.

Lo digo, etc.—Madrid 2 de junio de 1916.—*Royo Villanova.*

(B. O. 16 junio).

**16 JULIO.—R. O.,**

*dictando reglas para la recta aplicación del Real decreto de 10 del actual.*

Para la recta interpretación del Real decreto de 10 del corriente y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 de dicha Real disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se dicten las reglas, siguientes:

1.ª A los efectos del artículo 1.º del Real decreto, las Secciones administrativas de Primera enseñanza cuidarán, sin previo aviso de la Dirección general, de remitir en las primeras quincenas de los meses de enero y julio relación circunstanciada de las vacantes correspondientes al concurso general de traslado, especificando clara y minuciosamente en todo lo posible, las condiciones de las Escuelas, para facilitar a los Maestros el ejercicio al derecho de elección.

2.ª A fin de evitar la perturbación que pueda producirse por la duplicidad de nombramientos, no podrán hacerse éstos por reingreso durante la última quincena de los meses de junio y diciembre, ni una vez terminados los plazos para la eliminación de vacantes podrán proveerse las Escuelas en ellos comprendidas.

3.ª Siendo el derecho reconocido a los Maestros consortes el de trasladarse el uno a la residencia del otro, no podrá ejercerse simultáneamente por los dos en busca de una tercera población.

4.ª Los Maestros consortes que desempeñen Secciones de Escuelas graduadas

en todo caso o Escuelas de población de menos de 20.000 habitantes sólo podrán obtener en las localidades de mayor población Secciones o Auxiliarias si las hubiese vacantes, o Auxiliarias desdobladas; y sólo a falta de éstas podrán adjudicárseles Escuelas unitarias, dejando a salvo en lo posible el derecho común de los Maestros a solicitar las mejores plazas en los concursos de traslado.

5.<sup>a</sup> Para los efectos del artículo 5.º, el cónyuge que desempeñe cargo del Estado, de la provincia o del Municipio, deberá servirlo en propiedad con puesto en plantilla y sueldo consignado en el presupuesto correspondiente.

6.<sup>a</sup> Los Maestros y Maestras que obtengan Escuelas por el derecho de consortes, no disfrutarán del derecho de casahabitación si el otro cónyuge, por razón de su cargo, disfrutase del mismo beneficio.

Las cantidades que con tal motivo queden sin empleo, deberán destinarse, previa la modificación consiguiente en los presupuestos municipales, a mejoras en los edificios escolares o a gastos de material de enseñanza.

7.<sup>a</sup> Siendo el derecho de Maestros consortes una facultad personal del que lo alega, la preferencia establecida por el artículo 6.º del Real decreto se referirá siempre al solicitante y al número con que figure en el Escalafón, sin relación ninguna con la categoría ni situación administrativa del cónyuge con quien aquél trate de reunirse.

De Real orden etc.—Madrid, 16 de julio de 1916.—*Burell*.

(Gaceta 24 julio).

### 17 JULIO.—R. O.,

*resolviendo instancia de varios Maestros de Primera enseñanza con servicios interinos prestados con anterioridad al año 1911, en súplica de que se les incluya en las listas formadas por la Dirección general de Primera enseñanza para obtener Escuelas en propiedad.*

Habiendo acudido a este Ministerio algunos Maestros de Primera enseñanza con servicios interinos prestados con anterioridad al año 1911, en súplica de que se les incluya en las listas formadas por esa Dirección general para obtener Escuelas en propiedad, y teniendo en cuenta que las razones por ellos expuestas, si bien no pueden servir de fundamento para ser incluidos, como pretenden, en las listas hoy definitivas, porque alterarían el orden con que figuran los comprendidos en las mismas, son, sin embargo, motivo bastante para que se les conceda la formación de una nueva lista, continuación de

la últimamente publicada, para comprender en ella a todos los que por diferentes causas no acudieron a los llamamientos hechos por esa Dirección;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Maestros de Primera enseñanza que tengan prestados servicios interinos con anterioridad al 1.º de julio de 1911 y no figuren en las listas ya publicadas, para lograr Escuelas nacionales en propiedad solicitarán de la Dirección general de Primera enseñanza en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», su inclusión en una nueva lista, acompañando a su instancia hoja de servicios certificada y cuantos documentos estime conveniente para justificar su pretensión.

2.º Terminado el plazo de admisión de instancias, la Dirección general de Primera enseñanza formará las listas provisionales de Maestros y de Maestras, colocándolos con arreglo al tiempo de servicios que cada solicitante reuna y señalándolos con los números siguientes al último que figure en las listas publicadas, al objeto de que los que ahora soliciten no perjudiquen a los que ya tienen un número definitivo.

Las listas provisionales se publicarán en la «Gaceta de Madrid», dando un plazo de quince días para presentar reclamaciones, y terminado éste y resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la lista definitiva para que desde ese momento los Maestros en ella comprendidos puedan acudir a los concursos que convoquen los Rectorados.

De Real orden etc.—Madrid, 17 de julio de 1916.—*Burell*.

(Gaceta 23 julio).



## ESCUELAS VACANTES

### UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

#### ESCUELAS NORMALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 10 de mayo último, se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesora especial de Música, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, dotada con 1.000 pesetas.

Las aspirantes dirigirán sus instancias documentadas, a este Rectorado, presentándolas en la citada Escuela por conducto de sus Jefes inmediatos, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el si-

guiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», conforme a lo dispuesto en la Real orden de 28 de agosto de 1913.

Terminado el plazo de la convocatoria, el Claustro de Profesores de la Normal de Maestras de Cáceres, en el término de ocho días, formulará propuesta en terna, ajustándose para ello a las siguientes condiciones de preferencia:

- 1.<sup>a</sup> Oposición directa.
- 2.<sup>a</sup> Mayor tiempo de servicios.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes.

Salamanca, a 18 de julio de 1916.—Por delegación: El Vicerrector.

(Gaceta 22 julio).

## UNIVERSIDAD DE VALENCIA

### Concurso rápido de traslado.

Las Secciones administrativas de Primera enseñanza de este Distrito universitario participan a este Rectorado que en sus respectivas provincias no hay Escuelas vacantes con el sueldo de 625 pesetas para ser incluídas en el concurso rápido de traslado del corriente mes.

En su virtud, este Rectorado hace público que como consecuencia de no haber Escuelas vacantes para este concurso, tampoco podrá anunciarse el correspondiente a los Maestros y Maestras con derecho a reingresar en el Magisterio y para los que tengan servicios interinos y se hallen comprendidos en las listas publicadas por la Dirección general de Primera enseñanza, a que se refiere la Real orden de 3 de marzo último («Gaceta» del 9).

Valencia, 15 de julio de 1916.—El Rector, *Rafael Pastor*.

(Gaceta 24 julio).



## OPOSICIONES

### Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

*Convocatoria para oposiciones en turno restringido.*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 19 de agosto de 1915, Reales órdenes de 11 de febrero y 8 de marzo del mismo año, Orden de la Dirección general de 23 de mayo de 1916 y de lo dispuesto por el Rectorado de este Distrito universitario con fecha 4 del corriente mes, se convocan oposiciones restringidas para adjudicar cuatro vacantes de sueldo de 1.000 pesetas a Maes-

tros y otras cuatro a Maestras, cuyos ejercicios se celebrarán en esta ciudad.

Podrán tomar parte en estas oposiciones los Maestros y Maestras nacionales en propiedad que disfrutaban el sueldo de 625 pesetas con cargo al presupuesto del Estado y que estén en el servicio activo de la enseñanza.

También podrán tomar parte en estas oposiciones los Maestros y Maestras nacionales con sueldo superior al de 625 pesetas que figuran en el Escalafón del Magisterio con la nota de derechos limitados, al sólo efecto de obtener la plenitud de sus derechos si aprueban los ejercicios, a cuyo fin, los Tribunales que han de juzgarlos tendrán por ampliadas las plazas en número igual al de estos Maestros y Maestras presentados, respectivamente.

El plazo para solicitar será de quince días naturales, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», sin perjuicio de insertarlo también en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias, acompañadas de la hoja de servicios, certificada, dentro del plazo de la convocatoria, se presentarán en esta Sección de once a trece, de los días laborables.

Dicho plazo terminará a las trece del último día de los señalados, y si fuese festivo el siguiente, a la misma hora.

Para juzgar las susodichas oposiciones han sido nombrados por la Superioridad los Tribunales siguientes:

#### PARA MAESTROS

D. Dimas Fernández, Inspector-Jefe provincial.

D. José Montua Imbert, Maestro nacional de Barcelona.

D. Guillermo García López, Maestro nacional de Badalona.

#### PARA MAESTRAS

La Directora de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona.

Doña Angeles Muncunill Germá, Maestra nacional de Barcelona.

D. Miguel Espectante Calvo, Maestro nacional de Barcelona.

Barcelona, 11 de julio de 1916.—El Jefe de la Sección, *Rafael Vidal*.—Aprobada.—Barcelona, 13 de julio de 1916.—El Rector, *Valentín Carulla*.

(Gaceta 24 julio).

## Sección de Noticias

### DEL MINISTERIO

*Primera enseñanza.*—Se determina lo que deben percibir en concepto de di-

ferencias de retribuciones, a cuyo efecto las Secciones administrativas formularán nóminas especiales, D. Eloy Mundi, doña Luisa Tovar Muñoz, D. Salvador Soler, D. José Tous Fernández, D. Agustín Juli Solsona y D. Luis Aldomá.

—Se nombra Maestro sustituto de la Escuela de Berniches (Guadalajara), a don Baldomero Martínez.

—Se indulta a la pena de suspensión de empleo y sueldo por un año impuesto a D. Ramón Fumaz, Maestro de Osés (Zaragoza).

—Se desestiman expedientes de declaración de utilidad de libros incoados a instancias de D. Manuel Casas y Sánchez, doña Dolores Remacha y Zueco, D. Vicente Marco Ibáñez, D. Maximiliano Bercianos, D. Benjamín Iglesias, D. Agustín Lloréns, D. Agustín García Navarro y el Director de la Sociedad anónima «Industrias Gráficas» Seix y Barral.

—En virtud de varias instancias elevadas a este Ministerio por Maestros, solicitando tomar posesión de las Escuelas para que han sido nombrados, en virtud de oposición, ante la Sección administrativa de Barcelona, la Dirección general acuerda que los Maestros reclamantes e cuantos se encuentren en el mismo caso, puedan tomar posesión ante la Sección administrativa del lugar donde se hallen, siempre que el día 1.º de septiembre próximo se encuentren al frente de sus Escuelas.

*Normales.*—Se desestima expediente incoado por D. Emilio Soteio Rey, D. José Liceras Aguilera, D. Juan Novás Guillén y D. Francisco Alvarez Blanco, que piden derecho a figurar en el Escalafón de Inspectores de Primera enseñanza por el turno de cesantes.

—Se autoriza a D. Manuel Frutos Galán, para posesionarse en la Normal de Cáceres de su cargo de la de León.

—Se autoriza a la Inspectora de la provincia de Jaén, doña Josefa Segovia para ausentarse de su cargo durante las vacaciones escolares.

## NECROLOGIA

Han fallecido:

D. Diego Santaolara Polo, Maestro de Sección de las Escuelas graduadas de Cáceres.

Doña Julia Manrique Burón, Maestra de Paradilla de la Sobarrida (León).

Doña María Josefa Medina y Reyes, madre de doña María y doña Inés López y Medina, Maestras de Córdoba.

En Benifairó de les Valls (Valencia), doña Modesta Lucía, a los 70 años de edad, madre de los Maestros consortes de

aquella población, doña Hortensia Pérez Lucía y D. Francisco Fuertes.

Acompañamos en la pena a sus respectivas familias y rogamos a nuestros lectores una oración por el lma de los finados.

## DE PROVINCIAS

### Distrito de Madrid.

*Madrid.*—Se nombran Jueces del Tribunal de oposiciones en turno restringido, a Escuelas vacantes de sueldo de 1.000 pesetas a proveer en Maestro, correspondientes a la provincia de Guadalajara a los señores siguientes:

Presidente, el Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia; Vocales, D. Mariano Chueca y D. Eugenio Gómez, Maestros de Escuelas nacionales, ídem de Maestras: Presidenta, doña María C. Aparicio, Profesora de la Escuela Normal; Vocales, doña Luisa Junquitu, Maestra nacional y D. Indalecio Antón, Maestro nacional.

—Ídem de la provincia de Ciudad Real: Presidente, el Inspector Jefe de Primera enseñanza; Vocales, D. Francisco Cueva Paisón y D. Nicolás Leal Olivares, Maestros nacionales.

—Se eleva a la Superioridad el expediente de permuta promovido por los señores D. José de la Cruz Pino y D. José María Rodríguez Muñoz, Maestros de Madrid y Córdoba.

*Cuenca.*—Dentro de pocos días publicará la Sección administrativa en el «Boletín Oficial» de la provincia, los Escalafones provisionales de aumento gradual de sueldo, correspondientes al bienio de 1915 y 1916. Los que se crean perjudicados podrán reclamar ante dicha Sección en plazo de quince días.

—La Sección administrativa de Primera enseñanza ha pasado a la Diputación provincial las nóminas de aumento gradual de sueldo devengado por los Maestros de esta provincia en el primer semestre del corriente año.

—En unas relaciones formuladas por la Sección administrativa figuran los siguientes datos:

Escuelas que se hallan vacantes y deberán ser provistas por concurso general de traslado:

De niños: De Cuenca, Maestro de Sección de la Graduada, Canalejas, Almen-dros, El Picazo, Montalvo, Villar de Cañas Navalón, La Ventosa, Rozalén del Monte, Carrascosa de Haro, Altarejos, Mota de Altarejos, Valparaíso de Arriba, Villarejo del Espartal, Osa de la Vega, Casas de Haro, San Clemente, Villalba

del Rey, Peraleja, Cervera, Ledaña, Villagordo del Marquesado.

De niñas: Pedernoso, Santo Domingo de Moya, Villanueva de la Jara, Tévar, Simarrillo (Vara de Rey), Carrascosa del Campo, Valdeolivas, Rada de Haro, Villar de Olalla, Carrascosa de Haro, Pedroñeras, Las Mesas, Arcas, Barbalimpia, Fuentes, El Pozuelo, Peraleja, San Clemente, Baltablado de Beteta, Cervera Almonacid del Marquesado, Casas de Santa Cruz (Villanueva de la Jara), Pedro Izquierdo, (Moya) Pozo Seco, Horcajo de Santiago, Fuente de Pedro Naharro.

De párvulos: San Lorenzo de la Parrilla, Pedroñeras, San Lorenzo de la Parrilla (auxiliar), Iniesta (ídem), San Clemente (ídem), Belmonte (ídem), Campillo de Altobuey (desdoblada), Motilla del Palancar, Minglanilla.

Vacantes que deben ser provistas por oposición libre, por haber quedado desiertas en los concursos generales de traslado de 1914 y 1915:

De niñas: Tresjuncos, Olmeda del Rey, Ledaña, Enguñanos, Villarejo de Fuentes.

De párvulos: Casasimarro.

*Guadalajara.*—En cumplimiento de una Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, se remite a este Centro relación de las Escuelas que están vacantes en esta provincia y que ha de proveerse en el concurso general de traslado y que son las que a continuación se expresan:

Para proveerse en Maestro, están vacantes Hiendelaencina, Cañamares, Pajares, Cogolludo, Almiruete, Robledillo de Hohernando, Villaseca de Uceda, Trillo, Alustante, Campillo de Dueñas, Cubillejo de la Sierra, Checa, La Yunta, Albares, Almonacid de Zorita, Salmerón, Torronteros y Pozancos.

En Maestra deben proveerse La Bodega, Saive, Rienda, La Barbolla, Riofrío del Llano, Villares de Jadraque, Sacecorbo, Zaorejas, Arroyo de Fraguas, Cerezo, Membrillera, Puebla de Valles, Iriépal, Cobeta, Embid, Maranchón, Rillo, Terraza, Otila, La Yunta, Córcoles, Salmerón, Cendejas del Padrastro, Navalpotro y La Fuensaviñán.—C.

### Distrito de Barcelona.

*Barcelona.*—Se remite a la Junta Central el expediente de pensión de doña Concepción Badía, viuda del Maestro D. Miguel Muñoz.

—Se recuerda al Alcalde de Montornés, el inmediato informe y devolución de una instancia de la Maestra doña Dolores Esteve.

—A la Dirección general, se envía el expediente de jubilación del Maestro de Seva, D. José Bisbal.

—Desde el día 17 del actual mes, está abierto el pago del aumento gradual de sueldo correspondiente al año 1915, todos los días laborables, de tres y media a seis en la Ronda de San Pedro, número 10, principal.

—Han tomado posesión: en Castellvell y Vilar, D. Juan Muxench, y en Aviñó, D. Hermenegildo Pallejá.

—Ha quedado vacante una Escuela en Monistrol de Montserrat, por cese de don Juan Muxench.

—Se remite a la Dirección general la instancia de D. Gregorio Mayor que solicita se le incluya en la lista de interinos con derecho a propiedad, y a la Junta Central el expediente de clasificación de la Maestra doña Sagrario Alvaro.

—Ha sido nombrada Maestra de Manlleú, por reingreso, doña Dolores Gres.—*Corresponsal.*

*Gerona.*—La Diputación provincial tiene anunciado el pago de la nómina correspondiente al año 1910 del Escalafón de aumento gradual de sueldo debido a los Maestros y Maestras de las clases retribuidas de dicho Escalafón. Se pagará en la Depositaria de fondos provinciales desde el 17 al 31 del presente julio, y los interesados deberán exhibir su cédula personal.

### Distrito de Valladolid.

*Burgos.*—Se comunica al Rectorado las vacantes para interinidad de Carcedo de Bureba, Fuenteodra y Peñalba de Castro y Villamartín de Villadiego.

—Se interesa del Alcalde de Villamartín de Villadiego, participe la fecha del cese de la Maestra doña María Ortiz; al de San Clemente del Valle, que remita el título de la Maestra propietaria doña Celestina Naveira; al de Valle de Valdela-guna, se remite título en propiedad para Huerta de Abajo, de doña Juana Marquina y al de Quintanilla del Coco, se le remite para su entrega a la Maestra de Castroceniza, credencial a su favor para una Escuela de Alicante.

—Al Presidente de la Junta Central se remite certificación de cese de los Maestros jubilados, D. Eleuterio Miera y don Leoncio Alonso.

—Se comunica el fallecimiento de los Maestros pensionistas D. Joaquín Calzada y de la viuda doña Celestina López.

—Se remite a la Dirección general relaciones de Escuelas vacantes para su provisión en propiedad por concurso general de traslado, y son las siguientes:

Para Maestro: Frías, Pampliega, Quintanar de la Sierra, Cerezo de Río Tirón, Bahabón de Esgueva, Nocado, Rebolledí-

llo, Ranera, Castromorca, Los Balbases, Sargentos de la Lora, Quemada, Palacios de la Sierra, Santamaría del Campo, Cotar, Fuentelcésped, Aranda de Duero (sustitución), Pancorbo, Contreras, OARRANTIA y San Pelayo, Hinestrosa, Quintana Bureba, Amaya, Oña, Fuentecén, Cuzcurrita de Aranda, Villasante de Montija, Añastro y Arcos.

Para Maestra: Bárcenas de Espinosa, Penches, Villanueva de los Montes, Villaves, Revilla Cabriada, Imiruri, Torres y Villaute, Corralejo de Valdelucio, Cerezo de Río Tirón, Angulo de Mena, Retuerta, Haceña de Lara, Gumiel de Hizán, Hormazuela, Filleruelo de Bricia, Puebla de Arganzón, Altable, Castrillo de Murcia, Quintanilla Escalada, Cereceda, Roa (párvulos), Pedrosa de Muñó, Argomedo, Valpuesta, Piémigas, Montejo de San Miguel, Pedrosa de Valdeporres, Arconada, Cubillo del Campo, Padilla de Abajo, Ordejón de Arriba, Barrio de las Machorras, Villasandino, Villamayor de los Montes, Burgos (Teatro) y una de la Sección de la graduada, Vilviestre del Pinar, Villamel de la Sierra y Villanueva de Gumiel.—C.

## Crónica General

*Domingo 23.*—El Rey ha asistido hoy en San Sebastián a las regatas que se han celebrado por la mañana, y a las carreras de caballos que han tenido lugar por la tarde. S. M. despachó por la noche con el Presidente y firmó Decretos de varios Ministerios.—En Ateca, Torrijos y Villarroja (Zaragoza) ha habido una terrible inundación a causa de las tormentas; se tienen noticias de que hay cuatro muertos y varios desaparecidos, siendo las pérdidas de gran consideración. En las provincias de Soria y Pontevedra también han descargado tormentas, originando daños de gran consideración.

*Extranjero.*—En el Vaticano se ha verificado la traslación de los restos del Papa León XIII a una sepultura provisional, que ocupará hasta que sean trasladados a San Juan de Letrán.—Los partes de la guerra son de que continúan los combates encarnizados.

*Lunes 24.*—El Ministro de la Gobernación ha manifestado que por ahora no puede levantarse la suspensión de las garantías, pero que tiene ordenado se ejerza la previa censura sin causar molestias a los periódicos, por lo que dice no es necesario que vaya una Comisión de la Asociación de la Prensa a San Sebastián a

hacer esta petición.—Cuarenta vacas bravas que esta madrugada eran conducidas al Matadero, se han escapado recorriendo las calles e hiriendo a ocho personas; otros muchos individuos sufrieron sustos y accidentes hasta que los animales han podido ser recogidos, ya entrado el día.

*Extranjero.*—De Rusia dicen que siguen siendo favorables para sus tropas los combates de Riga y Lipa, y lo mismo los de la región del Cáucaso.—Varios aviones franceses han arrojado bombas sobre Mulheim.

## Correspondencia Particular

Uleila del Campo. A. F. M. Que conste en el Juzgado es circunstancia precisa para más tarde poder cobrar acreditando personalidad.

Trigueros. L. R. Lo dejaremos para cuando se vuelvan a abrir las Cortes.

Córdoba. I. L. Reciba nuestro sentido pésame.

Salcedo. A. G. Con mucho gusto; le acompañamos en su dolor.

Pezuela de las Torres. F. J. Estamos ahogados de original; haremos lo posible por publicarlo.

Manganeses. N. S. No pueden contestarnos, sin saber el dato de cuándo se envió.

Navarredondilla. T. G. Debe dirigirse al Presidente de la Asociación de partido.

Montejo de la Serrezuela. P. R. Anotada suscripción y remitido catálogo.

Mundaca. E. A. Ese es asunto más propio de los tribunales que de la prensa.

Aspuru. A. N. No lo ha publicado el Sr. Solana; hay uno recomendable de 2,50 pesetas.

Córdoba. R. D. Haremos llegar a su destino las juiciosas observaciones que expone.

Melilla. E. M. Muy agradecido a su atención; quedamos aquí a sus órdenes.

Málaga. A. P. La «Urbanidad y buenas maneras, de Solana, sólo cuesta una peseta el ejemplar.

Benifairó. F. F. Vea el Real decreto de 10 del actual.

San Marcial. P. C. La conservación del local corre a cargo de los Ayuntamientos.

Madrid. P. M. No necesita pedir la plenitud de derechos.

Alcaudete. P. L. Basta con que lo justifique uno. De todos modos conviene esperar las instrucciones de la convocatoria.

Lomoviejo. P. E. No nos es posible publicar el nomenclator. El personal a que se refiere no tiene Escuelas de adultos; pero turna en ellas.

Murcia. J. E. L. Se publicará.

Santa María de los Caballeros. C. A. Son muchas las erratas y nada conseguiríamos con publicarlas. Para que se corrijan tienen que reclamar los interesados.

Laroco. C. P. Como el Maestro superior tiene todos los derechos que da el título único, no está previsto el caso que usted cita.

Abades. P. T. Seguramente vendría equivocada la instancia cuando expedieron el certificado. Si quiere la certificación de oposiciones, remita 5 pesetas.

Chamartín. P. C. El reconocimiento de esos servicios tendrá que solicitarlo de la Dirección general.

Zorella. E. D. Reclame ante el Rectorado.

Renedo de Valdavia. A. G. Si ha reclamado inútilmente a la Sección, acuda en queja ante la Dirección general.

Cortegana. I. G. Si no tiene recibo de haber entregado los documentos que dice, nada puede reclamar.

Igualada. V. R. En 28 de febrero pasó a la Inspección de Alicante y no ha vuelto.

Don Benito. J. M. M. Puede hacer oposiciones libres a plazas de 1.000 pesetas.

Cuenca. P. P. Se están anunciando oposiciones restringidas. En el periódico verá los anuncios. Lea en el número del 18 el último Real decreto sobre provisión de Escuelas.

Soriguera. R. C. Vea el Real decreto de 10 de julio corriente.

Oyón. T. de P. Aseguran en el Ministerio que pronto se publicará una Real orden en el sentido que indica en su estimada.

Villaseca Somera. F. G. No tienen más remedio que reclamar duplicado o certificación del título administrativo y certificaciones de todas las diligencias consignadas en él. En caso necesario, se reclama ante la Dirección.

Muñopedro. F. C. La viuda puede reclamar viudedad, pero no la cobrará si está en activo.

## EL RADIO COPISTA

Este sencillo aparato poligráfico, tan necesario en las Escuelas, que permite reproducir los escritos de mano, de máquina, planos, música, mapas, dibujos, etcétera, a una o varias tintas, hasta más de

cien copias con un sólo original, puede construirle cada uno en su casa, con la fórmula e instrucciones que, para su confección y empleo, remito a quien me envíe dos pesetas en sellos de correo.

Dirigirse a Teresa Cabezas, Maestra nacional. Forcas (Teruel).

2-1

## MOBLAJE ESCOLAR

Se vende una gran partida de mesas para niños y Profesores, sillas, sillones, armario, etc. Razón, Faro Vega, Mendiábal, 8. Madrid.

6-3

## SEÑORAS MAESTRAS

Cuando formen el plan de estudios para el curso próximo, no se olviden de incluir el utilísimo libro *La niña hacendosa*, que contiene nociones de corte y confección de prendas, de cocina, de medicina de urgencia y de lavado y planchado de la ropa; con patrones y numerosos grabados.—Una peseta en todas las librerías; por mayor en *El Magisterio Español*.

10-4

Se traspaşa un Colegio de niños, en Zaragoza, en muy buenas condiciones.

Informará F. Gascón, Plaza de Santa Marta, 2. 3.º, derecha, Zaragoza.

3-2

## PERMUTAS

Maestro nacional, 1.000 pesetas, que ejerce en pueblo sano y pintoresco de la provincia de Soria, próximo estación ferrocarril, desea permutar con Maestro de Sección de Madrid.

Informes: Bernardo Albertos, Velarde, 5, Madrid.

\* \* \*

Maestra con 1.000 pesetas en una importante villa de la provincia de Valencia, permutaría con otra de graduada de Sección de las provincias Vascongadas o de Burgos, o con otra de aldea próxima a dichas poblaciones, buena gratificación.

Informes, Julián Hermostilla, Minglanilla (Cuenca).

### Suscripción

12 meses. . . 12 pesetas  
6 » . . . 6 »

No se hacen suscripciones por menos de 6 meses.

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

Se publica: MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

### Correspondencia

Apartado núm. 131  
Calle de Quevedo, núm. 7

Horas de despacho para el público: de 9 a 1 y 3 a 7